



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 007

( 30 ENE 2014 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2185 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LA ESPECIE ROBLE (*QUERCUS HUMBOLDTII*) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 2185 del 05 de Diciembre de 2008, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), efectuó un levantamiento temporal y parcial de veda para la especie Roble (*Quercus humboldtii*) para el proyecto "Construcción de la PCH Guanaquitas, proyecto hidroeléctrico menor de 10 MW" ubicado en jurisdicción de los municipios de Santa Rosa de Osos y Gómez Plata en el norte del departamento de Antioquia, por solicitud de la empresa **HMV INGENIEROS LTDA.**

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectuó seguimiento a las obligaciones emanadas de la Resolución 2185 del 05 de Diciembre de 2008, correspondientes al expediente ATV 0003.

Que la información soporte del cumplimiento de la Resolución 2185 del 05 de Diciembre de 2008, no reposa en el expediente.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

Que revisados los documentos que reposan en el expediente ATV 0003, se concluye:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución 0316 de 1974 (INDERENA) estableció la veda indefinida sobre la especie de Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic.]*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2185 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LA ESPECIE ROBLE (*QUERCUS HUMBOLDTII*) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el **INDERENA** mediante Resolución 1408 de 1975 Modificó la Resolución 0316 de 1974, levantando la veda para la especie en los municipios de Ospina Pérez, Cabrera, Pandi y San Bernardo en el departamento de Cundinamarca, siempre y cuando la especie sea aprovechada de acuerdo con un adecuado Plan de Manejo.

Que mediante Resolución No.096 de 20 de enero de 2006, este Ministerio modificó las resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el **INDERENA**, estableciendo en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento forestal de la especie Roble (*Quercus humboldtii*).

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un esfuerzo por realizar el saneamiento total de los expedientes correspondientes a la Autorización para la Tala de especies con Veda (ATV) impuestas sobre especies de flora silvestre, en concordancia con la normatividad ambiental vigente, ha efectuado seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los actos administrativos proferidos como consecuencia de las solicitudes elevadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para un levantamiento temporal y parcial de veda

Que corresponde a los solicitantes rendir informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones y las medidas de manejo impuestas como consecuencia del levantamiento parcial y temporal de veda sobre especies de flora silvestre.

Que en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 2185 del 05 de Diciembre de 2008, "*Por la cual se aprueba un levantamiento temporal de veda para la especie Roble (*Quercus humboldtii*) y se toman otras determinaciones*" el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) estableció obligaciones a cargo de la empresa **HMV INGENIEROS LTDA**, del cual se transcriben algunos apartes a continuación:

*" a) Para compensar las áreas de las coberturas de rastrojos altos (1,27ha) y bosque secundario (0.82 ha), se debe hacer una compensación de al menos 5 veces el área a aprovechar. (...) El área a compensar sería de 10.45 hectáreas, las cuales deben ser en el área de influencia del proyecto, cuenca del río Guadalupe.*

*b) En cuanto al número de individuos a compensar se recomienda una relación de 1:3, es decir que de los 1506 individuos que se tiene estimado pueden resultar afectados se propone sembrar 4518 individuos de especies nativas (...).*

*c) Se recomienda ajustar al plan de reposición la elaboración de un cronograma de actividades a tres años, el cual contenga el responsable o asesor de la actividad, la metodología (adecuación de terreno, trazado, distancia de siembra, hoyado y fertilización) para la siembra y el mantenimiento de los árboles de tal manera que se garantice la supervivencia de los individuos mínimo en un 95% (...).*

*(...)*

*f) Solicitar los salvoconductos de movilización a CORANTIOQUIA.*

*g) Es necesario que se describan las técnicas para el traslado, bloqueo, transporte, establecimiento, seguimiento y monitoreo a la adaptación de cada individuo.*

*h) Es necesario complementar la propuesta de compensación para la Bromelia, caunce y sarro o helecho arbóreo.*

*(...)"*

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2185 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LA ESPECIE ROBLE (QUERCUS  
HUMBOLDTII) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

*"15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres."*

Que esta Dirección antes de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y en aras de no violar el debido proceso, se permite requerir a la empresa **HMV INGENIEROS LTDA.**, los documentos soporte del cumplimiento de la Resolución 2185 del 05 de Diciembre de 2008.

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere a la empresa **HMV INGENIEROS LTDA**, allegar en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el soporte del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 2185 del 05 de Diciembre de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **HMV INGENIEROS LTDA**, o a su apoderado legalmente constituido, en la Calle 70 No. 7 - 30, Edificio Séptima Setenta. Bogotá D.C.

**ARTICULO TERCERO** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia para sus fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO** – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO** – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques,

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2185 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA PARA LA ESPECIE ROBLE (QUERCUS HUMBOLDTII) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 30 ENE 2014



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada  
Revisó: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS  
Expediente: ATV 0003